

# COORDINACIÓN FISCAL Y LA VARIABLE POBLACIONAL

---

**FERNANDO ARECHEDERRA MUSTRE**  
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas  
Ciudad de México, abril de 2021

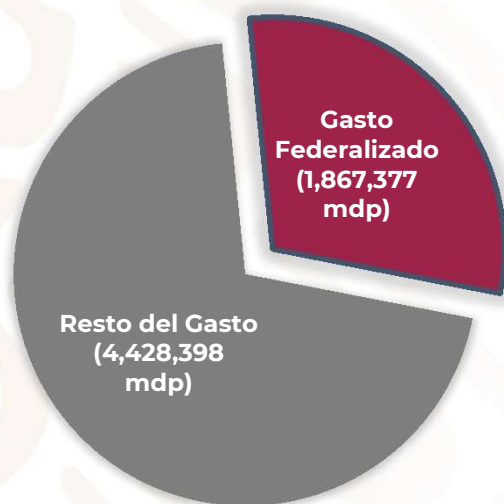
**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



# Coordinación Fiscal

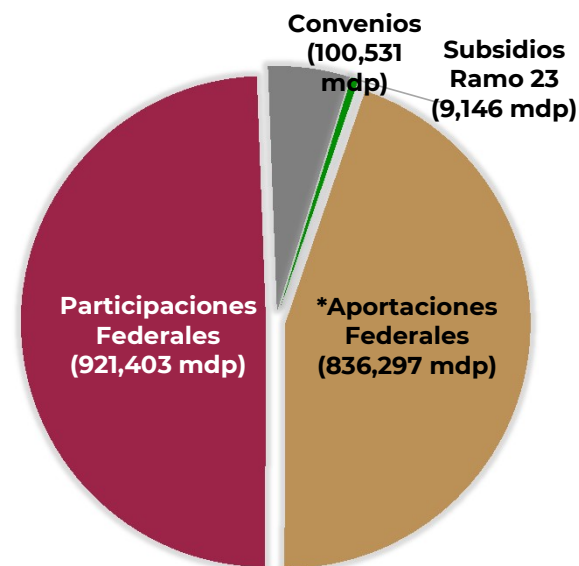
- El **gasto federalizado** representa el 30% del Presupuesto total del Gobierno Federal.
- De éste, **las participaciones y las aportaciones representan cerca del 94%.**

**Gasto Total Programado**  
PEF 2021: 6,295,736.2 mdp



Fuente: Transparencia Presupuestaria, PEF 2021.

**Gasto Federalizado**  
PEF 2021: 1,867,377 mdp



\*Aportaciones incluye el presupuesto en educación de la Ciudad de México (R25).  
Fuente: Transparencia Presupuestaria, PEF 2021.

# 94 %

## 1. Participaciones federales (Ramo 28):

- ✓ Recursos de **libre disposición**.
- ✓ Representan en promedio el **40% de los ingresos totales de estados y municipios**.
- ✓ Representan en promedio el **80% de sus recursos de libre disposición**.
- ✓ En 2020 fueron transferidos 844 mmdp y en 2021 se tienen programados 921 mmdp.

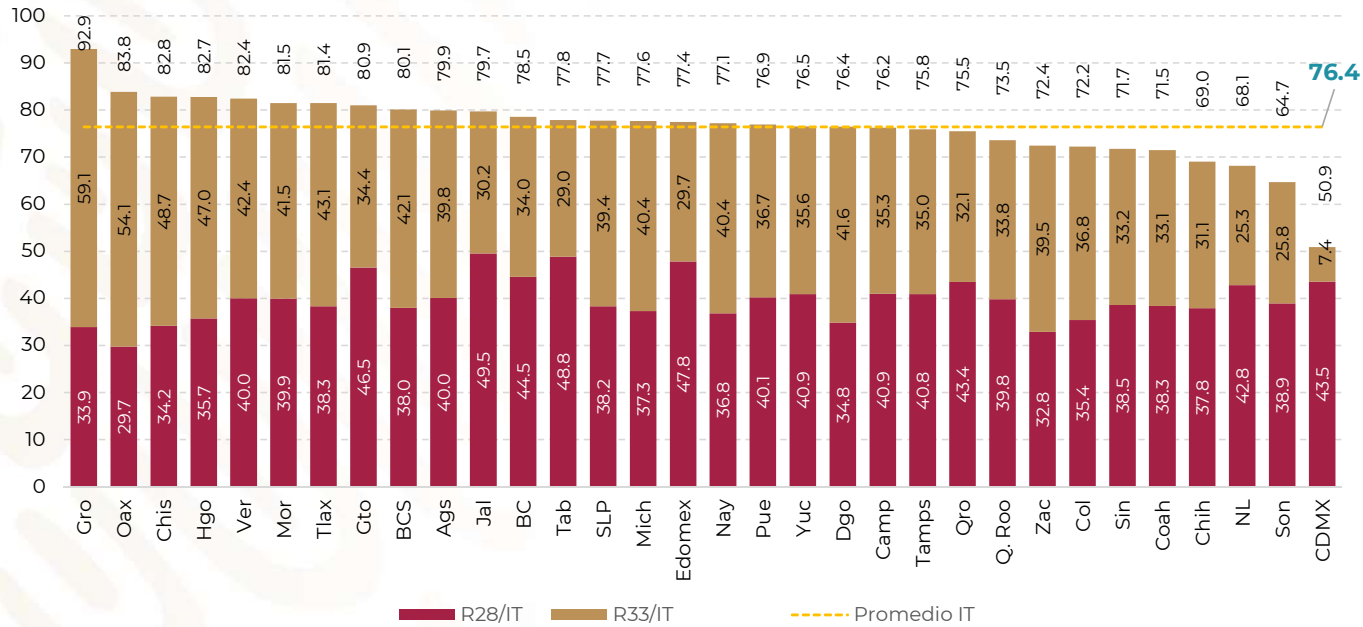
## 2. Aportaciones federales (Ramo 33):

- ✓ **Recursos etiquetados:** educación, salud, infraestructura social, seguridad pública, entre otros.
- ✓ Representan en promedio el **36% de los ingresos totales** de estados y municipios.
- ✓ En 2020 fueron transferidos 770 mmdp y en 2021 se tienen presupuestados 778 mmdp.

Estas transferencias federales representan en promedio el **76.4%** de los ingresos totales de los gobiernos subnacionales.

# Ramo 28 y 33

**Proporción de Ingresos Federales sobre Ingresos Totales (IT)**  
(porcentaje)



Fuente: Cuentas Públicas de las entidades federativas 2019.

# Población y coordinación fiscal

- Más del 80% de los recursos (747 mmdp) del Ramo 28 **son distribuidos por la variable poblacional.**

Cuadro 1. **Ramo 28**  
**Presupuesto de Egresos de la Federación 2021**

<b>RAMO 28</b> (Millones de pesos)	<b>921,402.6</b>
<b>Fondos de Participaciones que utilizan la variable Poblacional para su distribución:</b>	<b>747,188.4</b>
Fondo general de participaciones (FGP)	671,773.8
Fondo de fomento municipal (FFM)	33,517.6
Fondo de fiscalización y recaudación (FOFIR)	41,897.0
<b>Otros Fondos de Participaciones federales</b>	<b>139,123.1</b>
<b>Incentivos Económicos</b>	<b>35,091.2</b>

**81% del Ramo 28.**

Fuente: UCEF. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Para el caso del Ramo 33, **principalmente 2 de los 8 Fondos utilizan la variable poblacional para su distribución** (FAFEF y FORTAMUN).

# Cada vez más importante...

- Con la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal vigente a partir de 2008, **los coeficientes** de distribución de los tres fondos de participaciones **están ponderados por la población**.

## Fórmula antes de 2008:

E.g. Fondo General de Participaciones (80% del Ramo 28)

**LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a lo siguiente:

**I.- El 45.17% del mismo, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad en el ejercicio de que se trate.**

El número de habitantes se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el año que se publique.

**II.- El 45.17%, en los términos del artículo 3o. de esta Ley.**

**III.- El 9.66% restante, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada entidad, éstas son el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo en el ejercicio de que se trate.**

45.17%



En proporción directa a la

**población**

Fuente: Ley de Coordinación Fiscal.

## Fórmula después de 2008:

E.g. Fondo General de Participaciones (80% del Ramo 28)

**LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{PIB_{i,t} \cdot n_i}{\sum_t \frac{PIB_{i,t-2} \cdot n_i}{PIB_{i,t-2}}}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} \cdot n_i}{\sum_t \Delta IE_{i,t} \cdot n_i} \text{ con } \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t} \cdot n_i}{\sum_t IE_{i,t} \cdot n_i}$$

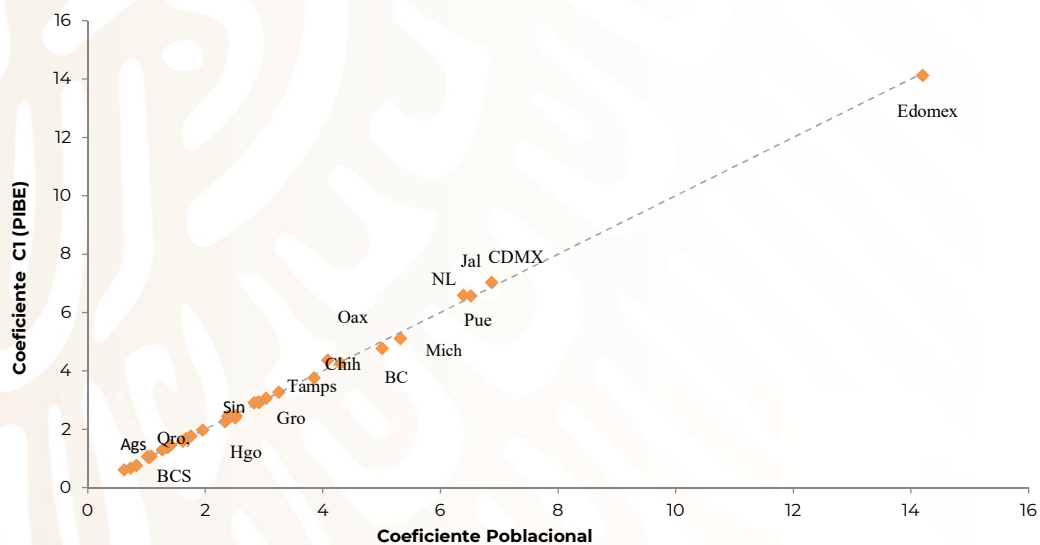
Donde:

$n_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para la entidad  $i$ .

# Muy importante

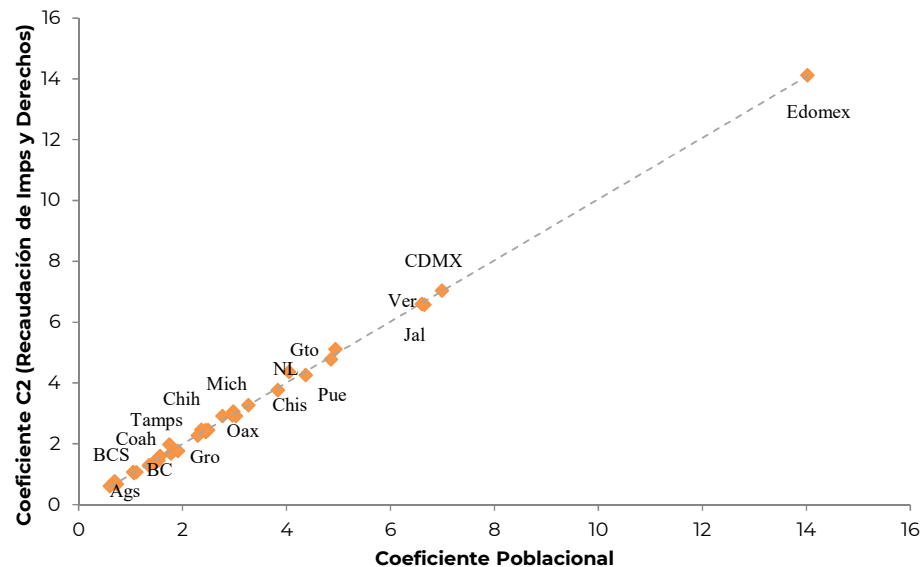
- A partir de 2008, **la variable poblacional es la más relevante en la distribución de recursos federales**: los coeficientes del FGP se comportan prácticamente igual que la población.

### Población vs. Coeficiente 1 (porcentajes)



Fuente: UCEF. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Población vs Coeficiente 2 (porcentajes)



Fuente: UCEF. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

# Información oficial

- A partir de **1991 y hasta 1999** la información de esta variable, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, **se tomaba de la última información oficial** que hubiera dado a conocer **el INEGI al iniciarse cada ejercicio.**
- Es decir:
  - ✓ 1991 a 1994 se utilizó el **Censo General** de Población y Vivienda de 1990;
  - ✓ 1995 y 1996 la **Encuesta Nacional Demográfica** de 1992;
  - ✓ 1997 a 1999 el **Conteo de Población y Vivienda** de 1995,
  - ✓ 2000 a junio de 2003, el **Censo General** de Población y Vivienda de 2000.

- **En 1999** la Cámara de Diputados promovió brindarle dinamismo a la información de población para la distribución de las participaciones:

“Esta Dictaminadora considera conveniente realizar algunas precisiones al artículo 2o. de esta Ley en atención a las múltiples quejas de las Entidades Federativas en el sentido de que actualmente no se registran con oportunidad las variaciones que muestra la población en la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Por ello, considera conveniente acotar su uso, para que el indicador de **una parte importante de las participaciones, no se desfase en su aplicación en beneficio de los propios Estados y Municipios**”.

**Fuente:** Gaceta Parlamentaria, año III, número 409

- ✓ Con ello, se modificó la redacción en la LCF para que la población se tomara de la **última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI en el año que se publique.**



# Mayor dinamismo

Hasta 1999.

Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del 31 de diciembre de 1999.

Ley de Coordinación Fiscal vigente.



Jueves 28 de diciembre de 1989

DIARIO OFICIAL

13

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a lo siguiente:

I. El 50% del mismo, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad en el ejercicio de que se trate.

El número de habitantes se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al iniciarse cada ejercicio.

II. El 50% restante, en los términos del artículo 3o. de esta Ley.

El Fondo General de Participaciones se adicionará con un 0.5% de la recaudación federal participable en el ejercicio. De este 0.5% participarán las entidades federativas y sus municipios cuando aquéllas se coordinen en materia de derechos. El Fondo no se adicionará con la parte que correspon-



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL  
Última Reforma DOF 30-01-2018

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a lo siguiente:

I.- El 45. 17% del mismo, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad en el ejercicio de que se trate.

El número de habitantes se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el año que se publique.

II.- El 45. 17%, en los términos del artículo 3o. de esta Ley.

III.- El 9. 66% restante, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada entidad, éstas son el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo en el ejercicio de que se trate.



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL  
Última Reforma DOF 30-01-2018

En lo que corresponde a los derechos, se considerarán aquellas contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad, así como por los servicios que presten las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados. No obstante, se considerarán los derechos a cargo de los organismos públicos descentralizados que presten servicios exclusivos de las entidades.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales podrá aprobar otros impuestos y derechos respecto de los cuales exista información certera y verificable, atendiendo a criterios de equidad entre las entidades federativas.

$\Delta I E_{i,t}$  es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad  $i$ , referidos en la variable anterior.

$n_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad  $i$ .

$\sum_i$  es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

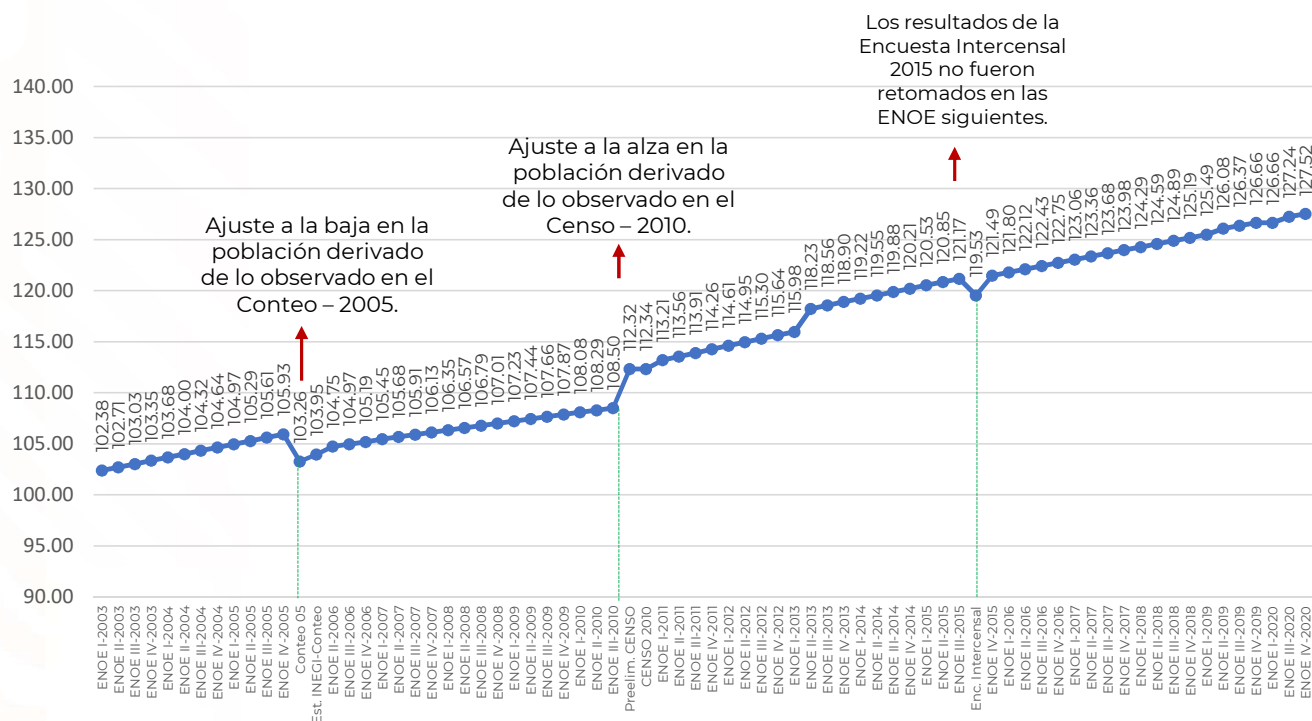
Párrafo reformado DOF 26-12-1990, 31-12-1999. Párrafo con "fórmula" reformado DOF 21-12-2007, 09-12-2013

Fuente: Ley de Coordinación Fiscal.

# Última información oficial

- **2003.** la *Encuesta Nacional de Empleo* (ENE) dispuso de información poblacional con representatividad nacional por entidad federativa y se comenzó a utilizar dicha encuesta para la distribución de los recursos.
- **2005.** la **ENE fue sustituida por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).**
- Las estimaciones de la ENOE se ajustan a los resultados de los Censos y Conteos de población y vivienda.

**Población utilizada para la distribución de Participaciones federales**  
(Millones de habitantes)

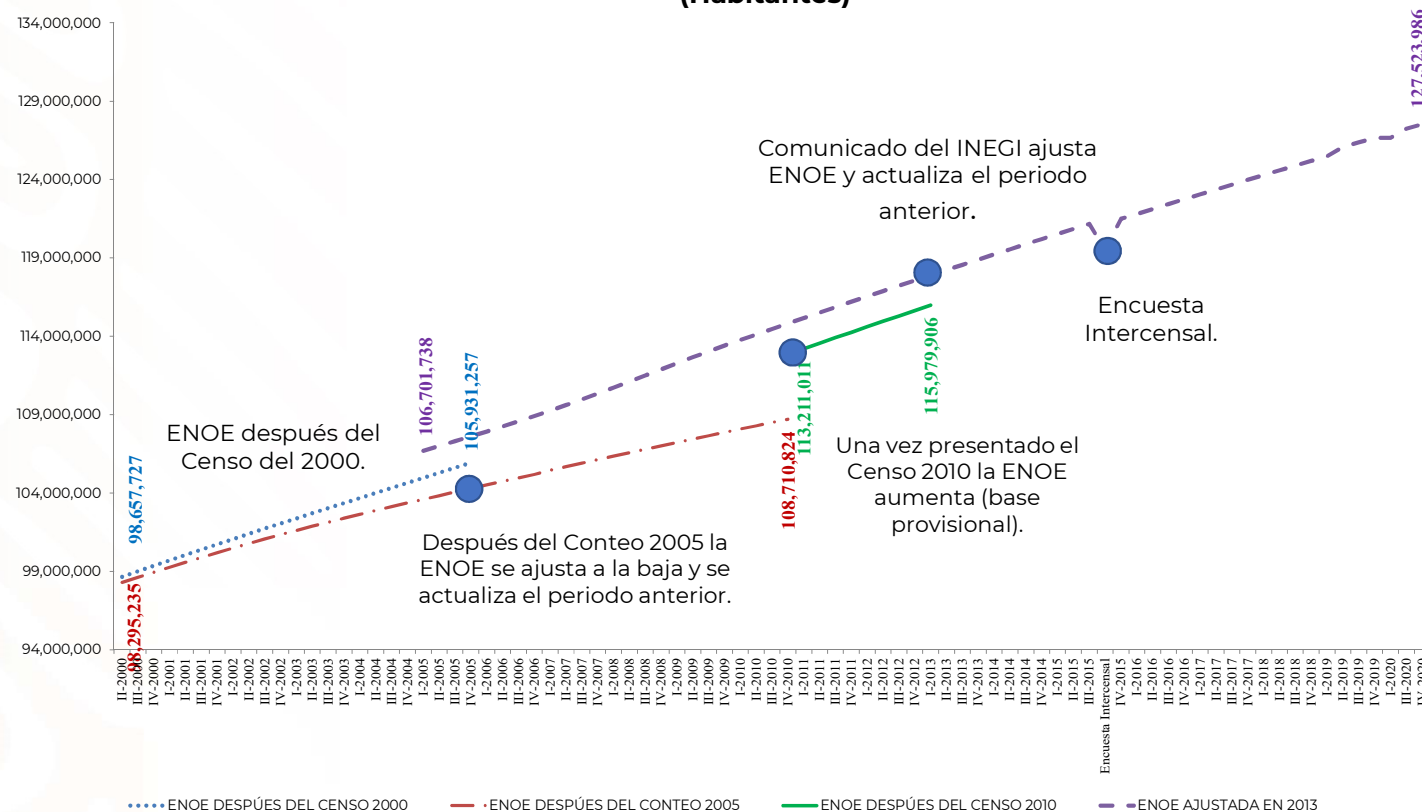


Fuente: UCEF. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

# Ajustes: Población vs. participaciones

- La variable poblacional de la ENOE sufre diversos ajustes en el tiempo con los Censos y Conteos, incluso de manera retrospectiva.
- No obstante, en la distribución de participaciones no hay forma de realizar ajustes a los recursos transferidos.

Gráfico 7. Variable Poblacional de la ENOE ajustada con Censos y Conteos (Habitantes)



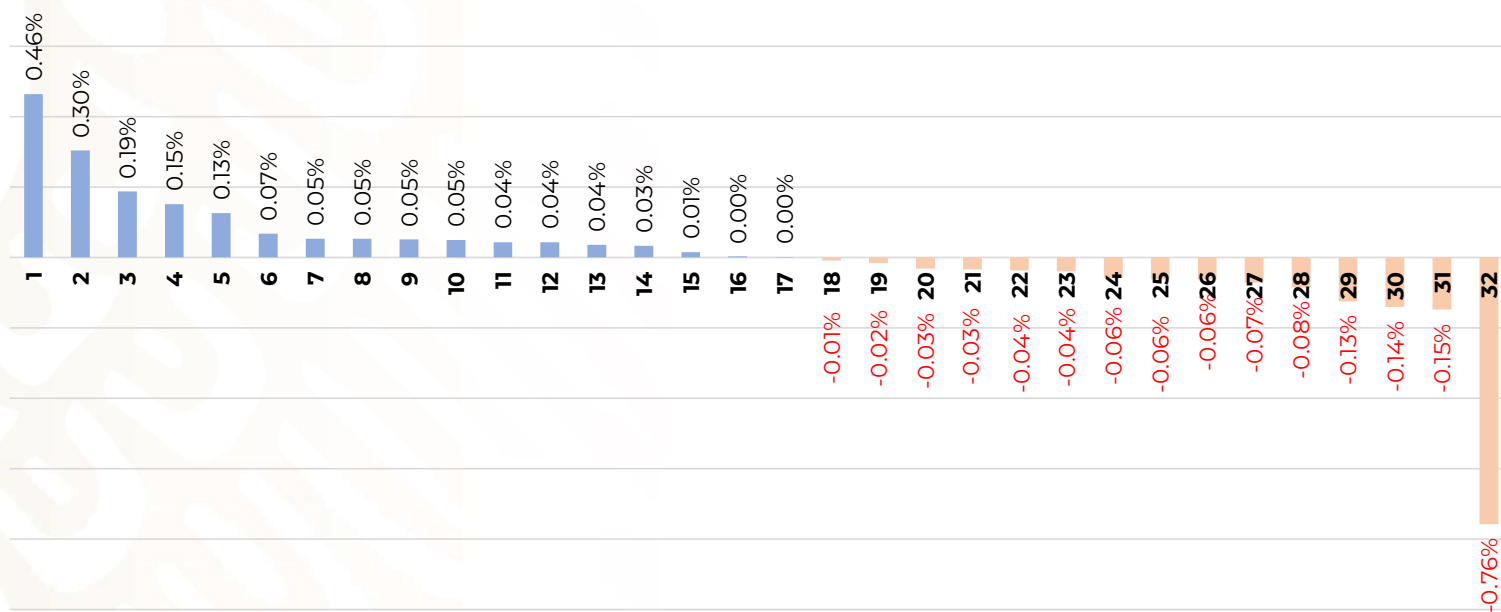
Fuente: UCEF con datos del INEGI.

# 2021



- **Población Censo 2020:** 126,014,024 habitantes.
- **ENOE IV de 2020:** 127,521,121 habitantes.

**Diferencia en los Coeficientes de Población  
Censo vs. ENOE IV de 2020.**

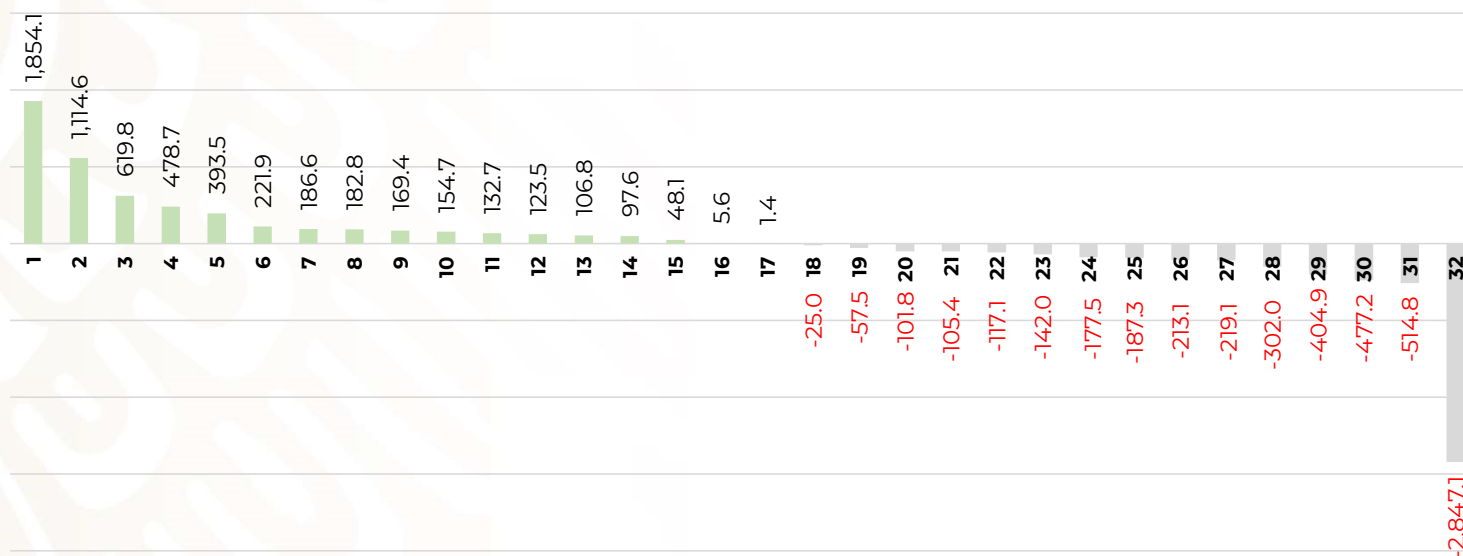


Fuente: UCEF con datos del INEGI.

# Redistribución

- Al considerar las diferencias entre las cifras de población del Censo y la ENOE, se observa una **redistribución de recursos entre las entidades federativas**.

**Redistribución del FGP  
(ENOE IVT vs. CENSO 2020)**  
(Millones de pesos)



Fuente: UCEF. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## Algunas reflexiones:

- En el tiempo, la variable poblacional ha jugado un papel cada vez más importante para la distribución de recursos entre los gobiernos subnacionales.
- ¿Cómo conjugar la dinámica poblacional con la oportunidad de las estadísticas?
- ¿Contar con una estadística exclusiva para la distribución de recursos federales?

GRACIAS

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

